

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3235161533
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 900 /

RADICADO: 27001 3333 02 2016 00426 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: YAMILETH LEMUS ROBLEDO Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCO Y OTROS
LLAMADO EN GARANTIA: HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS Y OTROS

1.- ASUNTO

Procede el Juzgado a resolver la solicitud de suspensión del proceso.

2.- Consideraciones

El proceso se admitió mediante auto interlocutorio Nro. 160 del 13 de febrero de 2017 por este Despacho la cual fue notificada al demandado y al Procurador el 24 de marzo del 2017.

Con memorial de fecha 06 de agosto de 2021 visible a folio 480 a 500, la apoderado de la parte demandada da a conocer la Resolución No. 001214 de 2021 los cuales manifiestan que conforme al análisis presentado en el concepto de la Superintendencia Delegada para las medidas especiales y la situación de la EPS, que evidencia el deterioro de la entidad vigilada en los componentes financieros, técnicos científico y jurídico, el comité de medidas especiales de la Superintendencia Nacional de Salud(en cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la resolución 461 del 13 de abril de 2015) en sesión del 2 de febrero de 2021, recomendó al Superintendente Nacional de Salud, ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la investigación forzosa administrativa para liquidar a la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó- AMBUQ EPS-S-ESS.

En concordancia con la normatividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud el Superintendente Nacional de Salud acogió las recomendaciones del Comité de Medidas Especiales de ordenar la toma de posesión los viene, haberes y negocios y la intervención forzada administrativa para liquidar a la AMBUQ EPS-S-ESS, en aras de proteger la confianza pública y los recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud.

A efecto de lo anterior el agente liquidador de AMBUQ EPS-S-ESS, solicita lo siguiente: "(...) Ordenar la suspensión de todos los procesos que se adelanten en contra de **EMPRESA ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO - AMBUQ EPS-**

S-ESS en LIQUIDACION, así como la cancelación de todas las medidas cautelares decretadas, con anterioridad a la toma de posesión de los bienes que afecten a la entidad, para tal fin sírvase a compulsar los correspondientes oficios de rigor.”

Conforme lo anterior, se ordenará la suspensión del proceso frente a la entidad demandada Empresa Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó – AMBUQ EPS-S-ESS en liquidación.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,

RESUELVE

Primero. – SUSPENDER el proceso de la referencia frente a la entidad demandada Empresa Asociación Mutual barrios unidos de Quibdó – AMBUQ EPS-S-ESS en liquidación, de conformidad con las razones expuestas.

Segundo. – NOTIFIQUESE personalmente al liquidador de la Empresa Asociación Mutual barrios unidos de Quibdó – AMBUQ EPS-S-ESS en liquidación.

Tercero. – Hecho lo anterior, vuelva el proceso a despacho para seguir con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.</p> <p>De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
